

DECRETO N°: 2107

TEMUCO: 22 JUN 2022

VISTOS :

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Marcos José Sarabia Escobar, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 07 de junio del 2022.-
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

- 1.- Apruébese Contrato "Remodelación Tercer Piso, Arturo Prat, Seiscientos cincuenta", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Marcos José Sarabia Escobar, por escritura pública de fecha 07 de junio del 2022.-
- 2.- Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad pagará al contratista la suma de \$79.938.451 (setenta y nueve millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos), IVA incluido.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MMA/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Unidad de Propuestas
- La Prestadora
- Oficina de Parroquias



ROBERTO NEIRA ABUATO  
ALCALDE



2492837



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO

**REPERTORIO N°<sup>3.079</sup> /2022**

**TERCER BIMESTRE DEL AÑO 2022**

**CONTRATO REMODELACIÓN TERCER PISO, ARTURO PRAT**

**SEISCIENTOS CINCUENTA**

**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SARABIA ESCOBAR, MARCOS JOSÉ**

**Xsl/M.M.A/pr/\*\*\*\*\***

**EN TEMUCO**, República de Chile, a siete de Junio del año dos mil veintidós.- Ante mí, **JORGE ELIAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre Las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "**La Municipalidad**", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta de la ciudad de Temuco; y por la otra don **MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR**, chileno, [REDACTED] cedula nacional de identidad número [REDACTED] con domicilio en calle [REDACTED] de la ciudad de Temuco, todos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.** Por Decreto Alcaldicio número Ciento cincuenta de fecha nueve de marzo del dos mil veintidós se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número sesenta y tres guión dos mil veintidós. Por decreto

363.-

Alcaldicio número trescientos treinta y uno de fecha cinco de mayo del dos mil veintidós, declara desierta la Propuesta Pública sesenta y tres guión dos mil veintidós, como consecuencia de lo anterior por Decreto Alcaldicio número trescientos cincuenta y dos, de fecha trece de mayo del dos mil veintidós, conforme faculta el artículo diez número siete letra I) del Reglamento de la Ley número diecinueve mil ochocientos ochenta y seis, de Compras Públicas, la naturaleza de la negociación existan circunstancias o características del contrato que hagan del todo indispensable acudir al Trato o Contratación Directa, en específico, cuando habiendo realizado una licitación pública previa para el suministro de bienes o contratación de servicios no se recibieran ofertas o éstas resultaran inadmisibles por no ajustarse a los requisitos esenciales establecidos en las bases y la contratación es indispensable para el organismo, se aprobó la contratación directa del Prestador para remodelación tercer piso, Arturo Prat seiscientos cincuenta, derivados del trato directo número ochenta y cuatro guión dos mil veintidós. Documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato.- **SEGUNDA. OBJETO.** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde, encarga al contratista, quien por su parte acepta la obra **REMODELACIÓN TERCER PISO, ARTURO PRAT SEISCIENTOS CINCUENTA**, en los términos expuesto en cláusula siguiente.- **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricto cumplimiento a términos de referencia derivados del trato directo número ochenta y cuatro guión dos mil veintidós, ya mencionadas.- **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma **setenta y nueve millones novecientos treinta y ocho mil cuatrocientos cincuenta y un pesos, IVA incluido.** La



JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Municipalidad pagará, mediante estado de pagos mensuales de acuerdo al avance físico real de obras y previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el visto bueno del inspector técnico de la obra, no se aceptaran la presentación de más de un estado de pago de pago por cada mes.- **SEXTA. PLAZO EJECUCIÓN.** El plazo de ejecución será de **sesenta y cinco días corridos a partir de la fecha de entrega de terreno.**- **SEPTIMA. SANCION INCUMPLIMIENTO.** El incumplimiento de la Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantías que obre en su poder, pudiendo asimismo efectuar retención total o parcial de estado de pago único, teniendo estos valores carácter de indemnización. Asimismo, se deja constancia que el prestador deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de Servicio, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros.- **OCTAVA. GARANTIA.** A fin de caucionar el correcto, fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone al prestador, ésta hace entrega de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos dos uno cuatro cuatro seis cero ocho, de AVALA Seguro de Crédito y garantía S.A., con fecha de vigencia desde el dieciocho de mayo del dos mil veintidós hasta el dieciocho de noviembre del dos mil veintitrés, por un monto de ciento veinticuatro unidades de fomento, a favor de la Municipalidad de Temuco.- **NOVENA. MULTAS.** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo cuarenta y seis de las Bases Administrativas, de acuerdo a causales y montos mencionado en el referido artículo.- **DECIMA. COMPETENCIA.** Para los efectos legales derivados de este contrato, las

partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios. Asimismo por este acto los comparecientes confieren mandato especial a la abogada **Muriel Marion María José Maturana Arriagada** y al abogado **Jaime Zamorano Muster**, para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento.-

**DÉCIMA PRIMERA. GASTOS.** Los gastos notariales derivados de este instrumento serán de cargo exclusivo de la Contratista.- **DÉCIMA**

**SEGUNDA. PERSONERÍA.** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintiuno. Personería que no se inserta por ser conocida de las partes y a su expresa petición y por haberla tenido a la vista el Notario que autoriza.- Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número **TRES MIL SETENTA Y NUEVE.** - - - - -

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman los comparecientes.- Se da copia.- Doy Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO  
ALCALDE - MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**



**MARCOS JOSÉ SARABIA ESCOBAR**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO, 13 JUN 2022

